

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO (CISBE)

LAA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION
(No. 73 DE AGOSTO 06 DE 2019)**

En Bogotá a los seis (6) días del mes de agosto de 2019, siendo las 8.30 am, se reunieron en las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD Y BIENESTAR SOCIO ECONOMICO CISBE, ubicada en la Calle 39 Sur # 78G-35, Barrio Kennedy Central, las personas que a continuación se relacionan:

Miembros Fundadores**en calidad de:**

CONSUELO DEL PILAR ROJAS TOVAR	Representante legal - Gerente General
CAMILO ERNESTO VILLORIA ROJAS.	Socio - Fundador
RICARDO ERNESTO VILLORIA DELGADO	Socio - Fundador
RICARDO ALEXANDER VILLORIA ROJAS.	Socio - Fundador

Miembros invitados:

ANYELA LILIANA SALAZAR C	Contadora Publica CISBE
CARMENZA LOZANO	Revisor Fiscal

Los fundadores y apoderados de la Asociación se reunieron para atender la convocatoria realizada con 20 días de antelación, mediante comunicación escrita de fecha 18 de julio de 2.019 enviada por el representante legal fijada para el 06 de agosto de 2019 con aceptación y confirmación inmediata escrita, de conformidad con el Art. 14 literal a) de los estatutos.

ORDEN DEL DIA

1. Oración
2. Verificación del quórum;
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea.
4. Nombramiento socios fundadores para verificación de la presente Acta
5. Renuncia al cargo de Revisor Fiscal y aceptación.
6. Lectura, revisión y aprobación reforma de los "estatutos de la Asociación"
7. Modificación de Razón social de la asociación
8. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Oración presidida por la Gerente.
2. Verificación de quórum. El Gerente de la Asociación informa que de cinco (5) miembros activos que conforman la Asamblea General de Asociados, asistieron cuatro (4) miembros por lo tanto se encuentra representada esta asamblea por el 80% de los fundadores y que, en consecuencia, está constituido el quórum para deliberar y decidir.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos la Señora CONSUELO DEL PILAR ROJAS TOVAR, como presidente y la señora NAYITH ELENA LUNA, como secretaria.
4. Nombramiento socios – fundadores para verificación de la presenta Acta: Por unanimidad se nombra a la señora Consuelo del Pilar Rojas y el señor Ricardo Alexander Villoria Rojas
5. Renuncia al cargo de Revisor Fiscal y aceptación

Estando Presente en la Asamblea el Revisor Fiscal Carmenza Lozano Soto Identificada con la Cedula de ciudadanía 51671002 presenta a la asamblea general la renuncia a su nombramiento como revisor fiscal de la asociación ejecutando sus funciones hasta el día 31 de julio de 2019, dicha renuncia sustentada en motivos personales que no le permiten ejecutar las funciones inherentes a su cargo.

La asamblea acepta la renuncia y agradece su excelente gestión. (1 Folio – Carta Adjunta a la presente acta) con la siguiente Votación:

Votos a favor: cuatro (4)

- Consuelo del Pilar rojas Tovar CC 51592314
- Ricardo Ernesto Villoria Delgado CC 1942497
- Ricardo Alexander Villoria Rojas CC 1019057783
- Camilo Ernesto Villoria Rojas CC 1020790941

Votos en blanco: Cero (0)

Votos en contra: Cero (0)

6. Lectura, revisión y aprobación reforma total de los “estatutos de la Asociación”

La Gerente general presenta el documento “Estatutos de la Asociación” el cual ha sido impreso para su lectura, revisión y aprobación de reforma por la Asamblea general de la Asociación. Se informa que el objetivo principal de esta reforma es atender a la solicitud de la Asociación de retirar a la revisoría Fiscal como Órgano de control de la asociación entre otras disposiciones.

Una vez leído, revisado el documento “Estatutos de la Asociación” de fecha agosto de 2019 Versión 2, los estatutos quedara de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN

Artículo 1: Con el nombre DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO (CISBE) se constituye una Asociación privada sin ánimo de lucro no gubernamental, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo que se rige por las disposiciones de estos estatutos y las reglamentaciones que sus miembros dicten.

Artículo 2: La Asociación se identificará para todos los efectos con la sigla CISBE, que significa CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO.

Artículo 3: Domicilio: Tiene domicilio social actualmente en la Calle 39 sur # 78G-35 barrio Kennedy Central de la ciudad de Bogotá; República de Colombia y puede establecer sede en cualquier ciudad de Colombia o país del mundo. El radio de acción comprenderá todo el territorio nacional e internacional, con la autorización previa de la Asamblea General; siempre bajo la misma estructura organizacional y lineamientos en procesos de prevención en salud integral de las comunidades con las que se trabaje.

Artículo 4: Vigencia: la duración de la Asociación se define a 20 años, a partir de la fecha de constitución; pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por disposición de la Asamblea, o por los causales establecidos en el capítulo de disolución.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 5: Objeto social: Aportar a la transformación social y a mejorar la calidad de vida de la población por medio de procesos de intervención, promoción e investigación social.

Artículo 6: Líneas de acción, proyectos y actividades que desarrollan el objeto social

Para el desarrollo del objeto social se han planteado las siguientes líneas de acción que a su vez se traducen en proyectos y actividades que los sustentan.

1. Promoción social y comunitaria

La promoción social es una forma de intervención a través de la formación y asesorías; con la intención de ofrecer herramientas de organización que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y aporten a la solución de problemas sociales a través de la definición de planes y proyectos que se construyen con la participación de las comunidades. En consecuencia esta línea de trabajo ha sido definida en la asociación a partir de 2 subproyectos, que se plantean como propuesta de organización, pero que serán objeto de revisión y/o cambio en la medida en que respondan o no a las necesidades propias de la comunidad con la que se trabaje. En consecuencia se pretende generar autosostenibilidad en la comunidad a través de talleres y actividades en artes y oficios.

1.1. Proyecto de formación en habilidades de convivencia social

1.1.1. Construcción de una propuesta para la formación en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades sociales.

1.2. Proyecto de organización y liderazgo comunitario

1.2.1. Encuentros comunitarios utilizando herramientas pedagógicas y terapéuticas que nos permitan convocar a la comunidad y a la vez generar procesos de formación humana y/o laboral.

2. Prevención social y Comunitaria

El proyecto de intervención social y comunitaria que aquí se plantea parte de analizar el contexto social y las situaciones concretas en las cuales se encuentran inmersas nuestras comunidades y de esta manera define esta línea de acción con cuatro subproyectos que buscan ofrecer espacios de formación a los niños y niñas que se encuentran en riesgo social, además generar ambientes sociales que favorezcan el crecimiento de la persona a través del aprovechamiento del tiempo libre, manejo de resolución de conflictos y acompañamiento a los procesos en trastornos del aprendizaje. A través de estrategias pedagógicas y terapéuticas.

2.1. Proyecto: Desarrollo de habilidades artísticas: exploración artística y cultural dirigido a niños y niñas

2.1.1. Se plantea la construcción de espacios propios para la exploración artística y planeación de talleres de danzas, expresión corporal, artes plásticas y música, asociados a una intencionalidad de formación de la persona; articulado a la propuesta de hábitos de vida saludable en donde las herramientas que nos ofrezca la cotidianidad sean los materiales y recursos para su construcción.

2.2. Proyecto de acompañamiento pedagógico y terapéutico a niños y niñas en edad escolar con dificultades de aprendizaje

2.2.1. Definición de una propuesta pedagógica con profesionales en el tema que permita fortalecer y acompañar a los niños y niñas con dificultades de aprendizaje en los espacios escolares.

2.3. Proyecto de prevención primaria a través de la formación en artes y oficios dirigido a las familias

2.3.1. Definición de una propuesta de formación en artes y oficios de acuerdo a las necesidades del contexto y a las necesidades de las personas que se vinculen.

2.4. Proyecto de formación de hábitos saludables

2.4.1. Definición de una propuesta pedagógica con profesionales en el tema que permita favorecer la formación en el tema utilizando recursos y didácticas

como los encuentros con la gastronomía, con la literatura, con el cine y con medio ambiente, (reciclar como una oportunidad para cuidar la salud del cuerpo y del entorno)

3. **Formación humana:** Esta línea de intervención es transversal y pretende atravesar todos los subproyectos, acciones y actividades que se desarrollarán con toda la comunidad en la búsqueda de fortalecer los procesos de crecimiento personal, familiar y comunitario.
4. **Investigación:** Es una línea de carácter transversal que se pretende desarrollar en todo el proceso de construcción de la propuesta porque en la medida en que se investigue los proyectos, los modelos y las acciones que se realizan se puede reevaluar y replantear en el camino.
5. **Promoción de la salud:** Es un reto para la asociación asumir esta línea de intervención a través de la definición de 3 sub-proyectos que pretenden empoderar a las comunidades frente a su responsabilidad en el cuidado de su salud individual y colectiva. De igual forma estos proyectos son el resultado de procesos de investigación que permitan identificar los factores de riesgo y factores protectores en las comunidades en donde se desarrolla la propuesta.

5.1. Proyecto de formación y orientación en estilos de vida saludable

- 5.1.1. Formación a los niños y niñas
- 5.1.2. Formación a los padres de familia
- 5.1.3. Formación a los docentes y profesionales de la institución que orientan los diversos proyectos de la Asociación.

5.2. Proyecto en formación en hábitos de higiene y cuidado del cuerpo dirigido a niños y niñas vinculadas a los diversos proyectos de la institución.

- 5.2.1. Formación en educación sexual
- 5.2.2. Formación en prevención y cuidado del cuerpo

5.3. Proyecto de Prevención e Intervención en trastornos de la conducta alimentaria

- 5.3.1. Formación en la prevención (Detección temprana, remisión)
- 5.3.2. Formación en el desarrollo de habilidades para la vida

5.3.3. Intervención y Tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria

Para poder llevar a cabo cada una de las líneas de acción es importante poder definir algunas políticas que favorezcan la consecución de los recursos como:

- ✓ Gestionar y ejecutar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que favorezcan la solidez y la proyección de la asociación.
- ✓ Participar en proyectos y actividades interinstitucionales que tengan objetivos similares para la socialización y fortalecimiento de los procesos de investigación e intervención.
- ✓ Celebrar toda clase de contratos como contratos de arrendamiento, compra venta de títulos de valores entre otros.
- ✓ Desarrollar todas aquellas actividades que le permitan a la asociación obtener ingresos para su sostenibilidad.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7: El centro de investigación estará conformado de la siguiente manera:

- a. **Socios fundadores:** Personas naturales que suscriban el acta de asociación y que decidieron con su asistencia y consentimiento darle vida institucional a la asociación.
- b. **Socios Honorarios:** Personas naturales y/o jurídicas que den aportes económicos, técnicos y científicos a la asociación, con previa aceptación y consentimiento de la Junta Directiva.
- c. **Miembros activos:** Personas naturales que promuevan y desarrollen en forma voluntaria los objetivos del CISBE.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 8: Deberes de los socios:

- a. Cumplir con los objetivos y estatutos de la asociación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos (Junta Directiva y Comité Técnico Científico)

- b. Colaborar efectivamente en la consecución de los fines de la asociación y cumplir las comisiones específicas que le asigne la asamblea general, la Junta Directiva o el comité técnico científico.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás actos o eventos programados por CISBE.
- d. Participar activa, responsable y permanentemente en los diferentes programas de CISBE.
- e. Permanecer informados sobre el desarrollo de las actividades planes y programas ejecutados por CISBE.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento que se estipulen.
- g. Inscribirse y participar responsablemente en una de las comisiones de trabajo creadas para el logro de los objetivos propuestos.
- h. Preservar, defender los objetivos de la asociación y enaltecer el nombre de CISBE en los diversos campos profesionales en los que se desempeña.
- i. Devolver a la respectiva comisión los materiales suministrados para el desarrollo de los proyectos después de realizar el trabajo asignado.
- j. Informar por escrito y con previa anticipación un (1) mes, su retiro parcial o definitivo de la asociación.

Artículo 9: Derechos de los socios:

- a. Participar en los debates de la asamblea General y su participación en las decisiones de votación están determinadas por los estatutos.
- b. Ser incluido en comisiones y comités establecidos por la asociación para su buen funcionamiento con previa autorización de la persona.
- c. Ser informados de las labores del comité técnico científico y los comités permanentes.
- d. Gozar de la prioridad en las convocatorias para el proceso de selección a los cargos existentes en la institución.
- e. Presentar proyectos afines con los objetivos de la asociación ante la Junta Directiva por el comité técnico científico, como aportes a la institución los cuales serán desarrollados por ésta.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 10: Pérdida de la calidad de socio: Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones de los estatutos y que genere situaciones que entorpezcan el

buen clima laboral, los diferentes proyectos que la asociación desarrolle y los deberes que enmarcan a los asociados, perderá la calidad de socio.

Artículo 11: La inasistencia continua y permanente de los socios a las diferentes citaciones y convocatorias que realice la Junta Directiva de la asociación sin la respectiva excusa, dará por hecho que el socio no está interesado en cumplir con sus deberes y por lo tanto no tiene sentido de pertenencia a la institución. Esta decisión será tomada después de la evaluación de la situación realizada por la asamblea general.

CAPÍTULO VI

DEL CUERPO DIRECTIVO ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12: Estará constituida por todos los miembros fundadores.

Artículo 13: Habrá dos clases de reuniones ordinaria y extraordinaria.

Artículo 14: Las reuniones de la Asamblea General; ordinaria o extraordinaria, serán presididas por un presidente y secretario elegidos en la misma reunión y finalizada la reunión cesan sus funciones.

- a. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se realizará una reunión ordinaria de la Asamblea General con el fin de evaluar, revisar y aprobar los estados financieros del año inmediatamente anterior, informe de gestión y demás aspectos conexos y complementarios; dicha reunión tendrá como fecha límite de ejecución el día 31 de marzo de cada año y deberá ser citada con 20 días de antelación por cualquier medio a la ejecución de la misma mediante citación escrita y aceptada. La Asamblea General se llevará a cabo con el 50% más uno, para poder tener deliberaciones.
- b. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se llevarán a cabo a solicitud de cualquier miembro de los órganos de dirección y control mediante documento escrito explicando el motivo de la solicitud.

Parágrafo 1: La Asamblea General nombrará a dos socios quienes serán los encargados de constatar la veracidad del acta, en un término no mayor a quince días, tiempo del que dispondrá el secretario de la Asamblea para presentar y entregar con las firmas del presidente y la suya; el acta a la Junta Directiva.

Artículo 15: Las deliberaciones de la Asamblea General quedarán contempladas en el libro de actas autorizado por la cámara de comercio de Bogotá, suscritas con las firmas del presidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 16: Las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 17: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar Junta Directiva para un período de cinco años, con posibilidad de ser reelegidos automáticamente de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos.
- b. Fijar y aprobar la cuantía de las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.
- c. Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión de la Junta Directiva
- d. Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión del Comité Técnico Científico.
- e. Disolver la Asociación.
- f. Otorgar a la Junta Directiva facultades extraordinarias en casos especiales.
- g. Nombrar el reemplazo de un directivo para completar el período de cinco años, cuando renuncie, falte o no cumpla con las funciones establecidas en los estatutos o que esté en entre dicho su solvencia moral.
- h. Nombrar liquidador en caso de disolución de la asociación a alguien que sea ajeno a ésta y que no tenga ningún vínculo civil, de afinidad y de consanguinidad con ninguno de los socios.
- i. Escuchar y considerar los informes presentados por el presidente, el secretario y el contador, respecto a las actividades realizadas y las proyectadas.
- j. Ordenar las acciones correspondientes contra la Junta Directiva o cualquier otro miembro que hubiere incumplido sus obligaciones o causado daño a la asociación.
- k. Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- l. Promover y desarrollar planes y fomentar el mejoramiento del estado financiero de la asociación, estos de acuerdo a los objetivos básicos y representados en sus principios teórico-prácticos.
- m. Elegir al presidente de la asociación quien será el representante legal ante las diferentes instancias y asumirá la gerencia general de la asociación.
- n. Los estatutos de la Asociación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18: La Junta Directiva estará constituida por el Gerente General y dos socios fundadores.

Artículo 19: La Junta Directiva se reunirá cuando las situaciones y ella misma lo consideren pertinente; se hará la convocatoria con cinco días de anterioridad cualquier medio. Las reuniones se realizarán con el objeto de deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros, con voz y voto.

La Junta Directiva tendrá sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el gerente general, el director el comité técnico científico o la asamblea general.

Artículo 20: Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos y deberán llevar la firma del gerente y el secretario general.

Artículo 21: La falta de asistencia de sus miembros con previa citación por escrito y sin causa justificada por más de tres veces consecutivas, produce de hecho la vacancia del cargo, que entrará a ser reemplazado por un miembro de la Asamblea General hasta el término del período.

Artículo 22: Funciones de la Junta Directiva:

- a. Asesorar el plan de inversiones presentado por su presidente
- b. Exigir a las diferentes direcciones el informe de sus actividades.
- c. Conocer los diferentes proyectos e investigaciones y en los que se encuentra participando la asociación.

CAPÍTULO VII

ORGANOS DE DIRECCIÓN

GERENTE GENERAL

Artículo 23: Son funciones del Gerente General:

- a. Ser el representante legal y asumir la Gerencia General de la Asociación.

- b. Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General, de Junta Directiva; presidirlas e instalarlas.
- c. Velar para que las comisiones que nombra la Junta Directiva se instalen y funcionen de acuerdo con el fin para el cual fueron creadas.
- d. Ejecutar todo lo dispuesto por la asamblea general y la Junta Directiva.
- e. Vigilar el recaudo oportuno de los fondos de la asociación
- f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Directiva, para que represente a la asociación en caso necesario.
- g. Autorizar todos los pagos que efectúe la Asociación.
- h. Serán de plena autonomía los pagos individuales no menores de sesenta (60) salarios mínimos mensuales vigentes, que no estén considerados en el presupuesto anual.
- i. Hacer cumplir todas las sanciones establecidas por los reglamentos, tanto de estatutos como de Junta Directiva.
- j. Impulsar el progreso y buena imagen de la Asociación.
- k. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- l. Cumplir con las demás funciones que le otorgue la Junta Directiva inherentes a su cargo.
- m. Representar nacional e internacionalmente en los proyectos que ejecute la institución.
- n. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- o. Firmar las actas, títulos, contratos, cuentas bancarias y demás documentos que como representante legal así lo requieran.
- p. Ser elegido por un período de tiempo de cinco años y podrá ser reelegido automáticamente cuantas veces lo considere la Asamblea General y mientras no exista renuncia al nombramiento.

SUBGERENTE

Artículo 24: El subgerente será elegido por la Junta Directiva para un período de un año y será reelegible automáticamente cuantas veces lo considere la Asamblea General y mientras no exista renuncia al nombramiento.

Artículo 25: Son funciones del subgerente:

- a. Suplir al gerente general en sus faltas temporales y transitorias.
- b. Asesorar al gerente general en todos los asuntos y problemas que se presenten.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva cuando lo estime necesario.

- d. Los demás que estime la Junta Directiva.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 26: El Secretario General será elegido por el Gerente General.

Artículo 27: Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a. Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, estudiarlas y dar el informe a la Junta Directiva.
- b. Sancionar junto con el presidente las actas que se levantan en la asamblea general y Junta Directiva.
- c. Ser moderador de las asambleas generales y Junta Directiva, junto con el presidente y vicepresidente.
- d. Asistir a reuniones extraordinarias.
- e. Hacer las citaciones que le sean ordenadas.
- f. Contestar la correspondencia, previa consulta con el gerente de la asociación.
- g. Servir de secretario de la Junta Directiva.

COMITÉ TECNICO CIENTIFICO CISBE

Artículo 28: La Junta Directiva a través de un proceso de selección por competencias elige al Comité Técnico Científico (CTC) que estará constituido por un Director Ejecutivo y un responsable por cada área específica de los programas, que se le llamará GRUPO TECNICO. (G.T)

Artículo 29: El CTC tendrá sesiones cuando las situaciones y el mismo lo considere, cuando sea convocado por la Junta Directiva, el Gerente, o por razones de orden mayor que ameriten esta reunión, con previa citación escrita dada por el Director Ejecutivo de CTC.

Artículo 30: El CTC podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros con voz y voto.

Artículo 31: Los actos del CTC se denominarán acuerdos de lineamientos generales y deberán llevar la firma del Director Ejecutivo, del secretario del CTC y de un representante de G.T.

Artículo 32: Son funciones del Comité Técnico Científico (CTC):

- a. Dar los lineamientos generales para la planeación, realización, evaluación y seguimiento de los diferentes programas a realizar por CISBE.
- b. Determinar el tipo de población a cubrir, en los diferentes programas realizados por CISBE a nivel de investigación en prevención, intervención, tratamiento y capacitación.
- c. Determinar las políticas, planes y programas específicos de cada área: prevención, intervención, tratamiento, capacitación e investigación, realizados por CISBE.
- d. Programar las diferentes actividades de prevención, intervención, tratamiento, investigación y capacitación tanto a interna como externa, necesaria para el desarrollo de los diferentes programas.
- e. Crear los cargos en el G.T, con la aprobación de la Junta Directiva, señalándoles sus funciones y asignaciones correspondientes.
- f. Nombrar los responsables del G.T En las áreas de prevención, intervención, tratamiento capacitación e investigación, con sus respectivos miembros señalándole a cada cargo sus funciones y obligaciones pertinentes según el área.
- g. Nombrar los delegados del CTC que puedan representar la Asociación en eventos de carácter técnico o científico, a nivel nacional o internacional, pasando aprobación escrita a la Junta Directiva del CISBE para su aprobación.
- h. El CTC podrá invitar a sus reuniones a las personas o entidades que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- i. Nombrar los comités y Consejos Técnicos permanentes y/o transitorios que considere convenientes, señalándoles sus funciones.
- j. Capacitar constantemente a todo el equipo de trabajo encargado de la prevención primaria, secundaria y terciaria. En técnicas de intervención y tratamientos específicos, requeridos para desarrollar las actividades que los programas demanden.

Artículo 33: Son funciones del Director Ejecutivo del CTC

- a. Supervisar orientar y coordinar las actividades del CTC y del grupo técnico.
- b. Elaborar junto con el CTC programas y proyectos de investigación de acuerdo a las áreas de intervención.
- c. Representar al CTC ante los organismos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Convocar las reuniones del CTC y de los Grupos Técnicos.
- e. Las demás funciones de su cargo y las asignadas por el CTC.

ASESORIA TECNICA

Artículo 34: El Comité Técnico Científico, contará con Asesoría Técnica externa designada por el CTC a cuyo cargo estará lo relacionado con la asesoría a las diferentes áreas y programas del CISBE si así se considerase necesario por el CTC.

Artículo 35: Son funciones de la Asesoría Técnica:

- a. Asesorar los proyectos de investigación a seguir con respecto a los diferentes programas, a través de capacitación y formación.
- b. Apoyar los diferentes programas a realizar a nivel del CTC y Grupos Técnicos, cuando la situación así lo requiera.

GRUPOS TECNICOS

Artículo 36: El Grupo Técnico estará constituido por: el responsable de cada área designado para tal fin por el CTC. Dentro de este grupo se da la participación a Estudiantes Universitarios y Voluntarios Profesionales.

Artículo 37: El Grupo Técnico interviene a nivel de prevención primaria y secundaria.

- a. Prevención primaria: ofrecer programas de entrenamiento en: Destrezas Sociales, Escuela de Padres, Creación de Grupos de Presión de iguales, Grupos no a la droga, programas de nutrición. Etc.
- b. Prevención secundaria: Realizar un programa de intervención con personas de diferentes edades de ambos sexos, que requieren intervención en trastornos alimentarios, procesos de mejoramiento continuo, en su estructura y/o, y todos aquellos procesos que requieran intervención. Los programas cobijaran la población que realizan actividades académicas, laborales u otro tipo de actividades que les permite asistir a este tipo de programas. Donde su sistema familiar y/o afectivo mas cercano es el soporte externo positivo.

Artículo 38: Son funciones del Grupo Técnico:

- a. Seguir los lineamientos acordados por el CTC.
- b. Implementar las técnicas específicas para cada una de las áreas dadas por el CTC.
- c. Realizar una reunión por semana donde se efectuaran los seguimientos, evaluación, implementación y adecuación de los programas respectivos.

- d. Vincular los programas de la Asociación a establecimientos educativos, laborales, deportivos y creativos, creando nuevas alternativas de agrupación social.
- e. Las funciones que considere pertinentes en cada área.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

Artículo 39: Los bienes que sean de propiedad o que se adquieran en el desarrollo de las actividades de la Asociación, pertenecen a la Asociación y no al patrimonio particular de sus miembros. La Asociación no tiene ánimo de lucro y no puede repartir por ningún motivo dividendos.

El patrimonio inicial se constituirá por:

- a. Con el aporte de cada uno de los Socios Fundadores, su aporte de afiliación, cuotas de sostenimiento y de las donaciones recibidas.
- b. Los aportes sociales individuales y los amortizados que son deducibles como patrimonio particular.
- c. Las donaciones de carácter Nacional o Internacional de ONG o auxilios para proyectos o con destino al incremento Patrimonial que se reciban.
- d. Las cuotas de sostenimiento serán fijadas por la Junta Directiva y son de carácter donativo para fines de administración.

Artículo 40: La asociación realizara ejercicio patrimonial anualmente, que terminará el 31 de diciembre de cada año, en esta fecha se cortaran las cuentas y se realizara un inventario y balance de fin de ejercicio que será presentado por el Gerente General a la asamblea para su posterior estudio y aprobación.

Artículo 41: Las cuentas y balances de fin de ejercicio y la contabilidad en general se presentarán y llevaran teniendo en cuenta que la Asociación es una Entidad sin animo de lucro, en consecuencia, se adoptaran las practicas contables recomendables para esta clase de instituciones.

Parágrafo. Ninguna cuota le será devuelta al socio en caso de retiro.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 42: Son causales de disolución: Se delibera y se determina las causales de disolución.

- a. Cuando el proyecto no sea sostenible económicamente
- b. Por incompatibilidad legal para seguir cumpliendo el objetivo para el cual fue creada.
- c. Cuando la asociación se vea involucrada en procesos de tipo legal que no favorezcan su desarrollo.
- d. Cuando se le cancele la personería jurídica.
- e. Cuando los programas, proyectos y acciones no correspondan al objeto social planteado en los estatutos.
- f. Cuando sea aprobada la disolución por el 50% más uno de los miembros fundadores.

Artículo 43: Disuelta la asociación se procederá a su liquidación por la persona que designe la misma Asamblea General, En caso de que la Asamblea General, no nombre liquidador, este será el ultimo representante legal inscrito. En todo caso dicha liquidación se deberá realizar en un plazo no mayor ni menor a 6 meses.

Artículo 44: Si liquidada la Asociación quedara algún remanente, este pasara a la entidad sin ánimo de lucro que trabaje con la niñez, la juventud, adultos y la familia, que se encuentre en dificultad o que designe la Asamblea.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45: Para las personas designadas a ocupar en la organización, se realizarán los respectivos contratos como lo determine la Junta Directiva, sujetas por lo tanto a todas las regulaciones por la ley.

Artículo 46: Las diferencias que surjan entre los miembros se definirán mediante votación, aplicándose el criterio de la mayoría absoluta, sin embargo, en el reglamento que expida la Asamblea General podrá establecer entre otras materias mecanismos distintos para resolver las referencias diferencias.

Artículo 47: Cualquier miembro que utilice la Asociación, actividades o recursos de esta. Para fines lucrativos propios o a favor de terceros o contra los objetivos de esta Asociación será expulsado de la misma previa consideración, estudio de la Junta Directiva.

La Asamblea aprueba la reforma estatutaria realizada con la siguiente votación:

Votos a favor: cuatro (4)

- Consuelo del Pilar rojas Tovar CC 51592314
- Ricardo Ernesto Villoria Delgado CC 1942497
- Ricardo Alexander Villoria Rojas CC 1019057783
- Camilo Ernesto Villoria Rojas CC 1020790941

Votos en blanco: Cero (0)

Votos en contra: Cero (0)

7. Modificación de Razón social de la asociación

La asamblea propone la modificación de la razón social de la asociación quedando así: CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIOECONOMICO cuya sigla es CISBE que significa CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIOECONOMICO.

La Asamblea aprueba modificación de la razón social realizada con la siguiente votación:

Votos a favor: cuatro (4)

- Consuelo del Pilar rojas Tovar CC 51592314
- Ricardo Ernesto Villoria Delgado CC 1942497
- Ricardo Alexander Villoria Rojas CC 1019057783
- Camilo Ernesto Villoria Rojas CC 1020790941

Votos en blanco: Cero (0)

Votos en contra: Cero (0)

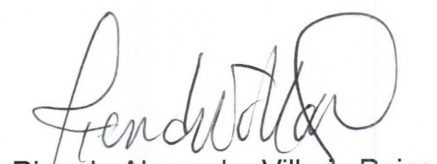
8. Lectura y Aprobación de Acta de la Reunión

A continuación, la secretaria da lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes, habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la presidente de la asamblea levantó sesión a las 10:30 am.

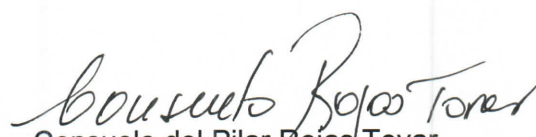
Verificadores de la presente acta.



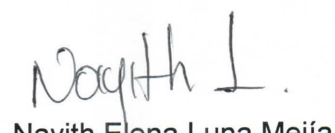
Consuelo del Pilar Rojas Tovar
Gerente general



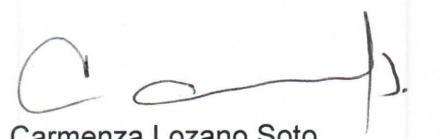
Ricardo Alexander Vitoria Rojas
Socio Fundador



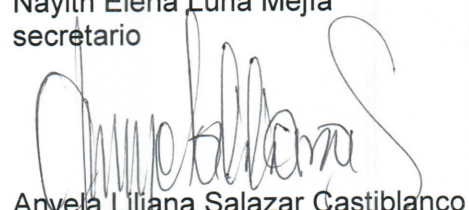
Consuelo del Pilar Rojas Tovar
Presidente



Nayith Elena Luna Mejía
secretario



Carmenza Lozano Soto
Miembro Invitado -Revisor Fiscal



Anyela Liliana Salazar Castiblanco
Miembro invitado – Contador

Bogotá, 27 de Julio de 2019.

Señores:

Centro de investigación en salud integral y bienestar socioeconómico

Junta Directiva

Atención: Consuelo del Pilar Rojas Tovar

Gerente

Ciudad

Referencia: Renuncia a cargo revisor Fiscal

Agradeciendo de antemano todo su apoyo, confianza y aprecio, recibido para el ejercicio del cargo de Revisor Fiscal de la Asociación. Me permito a usted presentar mi renuncia al cargo de Revisor Fiscal, que he venido desempeñando, esto por motivos personales, los cuales no me permiten seguir prestando mis servicios en la ciudad de Bogotá, por lo anterior estaré en mi cargo hasta el día 31 de Julio de 2018.

Cordialmente



Carmenza Izoano Soto

Revisor Fiscal